

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA

ORDEN ADMINISTRATIVA

Núm. OAJP-2014-006

Medidas de Control
de Gastos Año
Fiscal 2014-2015

ORDEN ADMINISTRATIVA

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de julio de 2014.

En respuesta a la situación de estrechez fiscal que enfrenta el erario, las ramas ejecutiva y legislativa del gobierno de Puerto Rico aprobaron medidas inmediatas mediante legislación especial. Entre estas, se aprobó la Ley 66-2014, denominada "Ley Especial para la Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Este estatuto sirve de base jurídica para el presupuesto aprobado para el año fiscal 2014-2015. Entre sus disposiciones, suspende la aplicación de la asignación automática por fórmula establecida en la Ley 286-2002. Además, en su artículo 24 dispone lo siguiente:

Artículo 24.-Presupuesto de la Rama Judicial.

Para cualquier año fiscal que termine durante la vigencia de este Capítulo, el presupuesto de la Rama Judicial será equivalente a su respectivo presupuesto del año fiscal previo, ajustado por el porcentaje de reducción o incremento global en el Presupuesto General de Gastos con cargo al Fondo General, implícita en el presupuesto recomendado por el Gobernador. Dicho porcentaje

SP
Huy

de ajuste se calculará excluyendo las asignaciones propuestas para el servicio de la deuda constitucional del Presupuesto General de Gastos con cargo al Fondo General, tanto de la base del año previo como del monto recomendado para el año fiscal bajo consideración. Igualmente, dicho ajuste excluirá de la base de comparación los presupuestos de la Rama Judicial, la Asamblea Legislativa, la Oficina del Contralor, el Procurador del Ciudadano, la Comisión de Derechos Civiles, la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del Fiscal Especial Independiente.

Para el año fiscal inmediatamente entrante al momento de terminación de la vigencia de este Capítulo, la recomendación y aprobación del presupuesto de la Rama Judicial se regirá nuevamente por la legislación de ordinario aplicable. No se generará deuda, obligación, ni compromiso de asignación o pago futuro alguno, debido a cualquier brecha entre el presupuesto realmente asignado durante la vigencia de esta Ley, y lo que hubiere sido el presupuesto producto de la aplicación de las fórmulas u otra normativa contenidas en las leyes que de otra forma hubiesen gobernado la confección del presupuesto.

La Rama Judicial, en el ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá adoptar cualquiera de las medidas de reducción y/o control de gastos indicadas en esta Ley que les resulte pertinente para atender cualquier insuficiencia presupuestaria proyectada durante el término de vigencia de la presente Ley.

Acorde a esta disposición, para el presente año fiscal 2014-2015 la Rama Judicial recibirá 25.8 millones de dólares menos que el presupuesto anterior 2013-2014 y 53.9 millones de dólares menos de lo que hubiera sido el presupuesto asignado a base de la fórmula establecida por la Ley 286-2002. De conformidad con la misma se aprobó la Resolución Conjunta 46-2014 del 1 de julio de 2014 que estableció la asignación presupuestaria final de la Rama Judicial.

Conscientes de la situación de falta de liquidez en las arcas del gobierno, en el mes de enero del pasado año fiscal la Rama Judicial comenzó a llevar a cabo considerables ajustes en su presupuesto. Cónsono con ello, desde la Oficina de Administración de los Tribunales se le ha dado publicidad a varias medidas destinadas al uso prudente y eficiente de nuestros recursos, con miras a maximizar su rendimiento. De esta forma, se emitió la Circular 147 del 26 de febrero de 2014 que fue precursora en la relación de medidas que comenzó a tomar la Rama Judicial con este propósito. Siguiendo la misma línea, el 1 de mayo de 2014 se emitió el Memorando 182 sobre Materiales

Excluidos de Inventario en Almacén de Suministros y el 10 de junio de 2014 se emitió el Memorando 195 sobre Control de Gastos de Manejo de Correspondencia.

La nueva realidad presupuestaria, junto a los principios de sana administración pública y el manejo correcto y responsable de los fondos que nos han sido asignados para el presente año fiscal, ha requerido que la Rama Judicial considere otras medidas de control administrativo y fiscal que nos permitan enfrentar este escenario de reducción presupuestaria. A pesar de las medidas inicialmente adoptadas, la magnitud de la reducción que enfrentará la Rama Judicial en el presupuesto de este año fiscal 2014-2015 y mientras permanezca en vigor la Ley 66-2014 nos impone la obligación de ampliar el ámbito de acción para lograr la máxima reducción en gastos. Mediante esta Orden Administrativa, establecemos los parámetros generales que habrán de guiar este ejercicio. Estos se revisarán periódicamente para conocer sus efectos y establecer cualquier otro curso de acción que nos permita administrar con éxito nuestro presupuesto y mantener nuestros servicios.

La identificación de medidas de ahorro y su implantación estará predicada en los siguientes criterios:

PRIMERO: mantener el servicio de excelencia para beneficio de nuestra ciudadanía;

SEGUNDO: asegurar al máximo posible la protección de los empleos y los derechos correspondientes a nuestro recurso humano;

TERCERO: continuar nuestros esfuerzos para adelantar el acceso a la Justicia, la modernización y el desarrollo de la Rama Judicial;


CUARTO: reestructurar los proyectos ya programados y mantener los proyectos medulares para la continuidad de los servicios de la Rama Judicial;

QUINTO: terminar sin insuficiencia presupuestaria para el próximo año fiscal.

En atención a estos criterios, hemos identificado una serie de medidas que deberán ponerse en vigor inmediatamente, de manera que sus efectos comiencen a materializarse en el plazo más breve posible.


En virtud de la autoridad conferida por el Artículo V, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley 201-2003, según enmendada, Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de

2003, mediante la presente Orden Administrativa se ordena a la Directora Administrativa de los Tribunales tomar las siguientes acciones:


- 
1. Evaluar los Programas Judiciales de acceso a la Justicia enmarcados en el concepto de Justicia Terapéutica, particularmente los Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas, así como otros proyectos de la Rama, entre estos las Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica, las Salas de Asesinato y el Programa de Litigantes por Derecho Propio, de manera que se identifiquen alternativas para su continuidad. No obstante, se considerará posponer la expansión de dichos programas en la medida que no hayan fondos asignados.
 2. Evaluar la legislación vigente sobre derechos arancelarios y revisar las cantidades cobradas en algunos renglones.
 3. Proponer legislación que le permita a la Rama Judicial generar fondos propios.
 4. Iniciar el proceso de cierre de los tribunales municipales luego de realizar un análisis ponderado de los fondos disponibles y de tomar en consideración el impacto al acceso a la Justicia, el servicio a la ciudadanía y el servicio a nuestro personal.
 5. Coordinar el cierre parcial de las operaciones del Tribunal General de Justicia, con cargo a los balances de licencia por vacaciones, en las siguientes fechas:
 - a. 28 de noviembre de 2014
 - b. 22 al 26 de diciembre de 2014
 - c. 2 y 5 de enero de 2015
 - d. 2 de abril de 2015

Se tomarán en consideración los términos impostergables y asuntos urgentes que haya que atender para no perjudicar los derechos de las partes. Asimismo, se mantendrá el servicio en las Salas de Investigaciones de San Juan, Bayamón, Ponce, el Consorcio del Noreste y las Salas de Turno.

6. Renegociar los cánones de arrendamiento con los arrendadores de edificios y locales y contemplar la posible relocalización de algunas instalaciones, con miras a alcanzar una reducción de entre un 10% hasta un 20% en el pago global de rentas. Exigir el pago de arrendamiento por las facilidades de la Rama Judicial que utilizan otras dependencias del Gobierno.

- 
7. Identificar las plazas vacantes que no tengan presupuesto asignado y suspender cualquier proceso de nuevo reclutamiento, salvo en aquellos casos en que se haya identificado la necesidad apremiante de cubrir un puesto por ser de apoyo indispensable al proceso de impartir justicia.
 8. Reducir hasta suspender el nombramiento de personal transitorio, excepto en aquellos casos sufragados por alguna asignación de fondos federales.
 9. Implantar de forma inmediata un plan para reducir la acumulación de días por vacaciones, de manera que cada funcionario o empleado de la Rama Judicial tenga acumulado una cantidad no mayor a sesenta (60) días de vacaciones.
 10. Descontinuar el pago de cuotas y membresías a grupos profesionales para todas las profesiones, salvo que alguna ley disponga lo contrario.
 11. Reforzar las medidas de supervisión y planificación para aprovechar la jornada de trabajo y eliminar el pago de horas extras, de modo que se puedan evaluar las medidas de supervisión adoptadas.
 12. Iniciar acuerdos colaborativos con otras agencias gubernamentales, principalmente aquellas que son parte del Sistema de Justicia Criminal, como el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Justicia, que permitan la reducción de gastos y economías en los trabajos que se realizan en conjunto.
 13. Fortalecer el Programa de video conferencia para la celebración de vistas establecido en coordinación con el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Evaluar la idoneidad de su uso y expansión a otros servicios.
 14. Suspender la autorización de viajes al extranjero, salvo aquellos que resulten imprescindibles para el cabal funcionamiento de nuestro sistema judicial y para cumplir con compromisos contraídos con organizaciones a las que el Poder Judicial de Puerto Rico pertenezca. La Academia Judicial y la Oficina de Capacitación y Desarrollo identificarán fuentes alternas, como becas o fondos federales, que permitan la participación en actividades educativas en o fuera de Puerto Rico y la educación continuada a través de los recursos internos disponibles.
 15. Revisar todos los contratos de servicio vigentes para reducir las horas contratadas, honorarios y tarifas. Se eliminarán los servicios contractuales no

esenciales. El otorgamiento de nuevos contratos se limitará a servicios esenciales y en el proceso de negociación se aplicarán los mismos criterios de reducción de los contratos vigentes. Estas medidas procurarán lograr una reducción de al menos un 25% en el total del gasto por servicios contratados otorgados en años previos en la Rama Judicial.

- 
16. Evaluar cuidadosamente las solicitudes de subasta y limitar su autorización por parte de la Directora Administrativa a aquellas que se consideren esenciales para el buen funcionamiento de la Rama Judicial.
 17. Promover el uso prudente de los materiales y equipo de oficina, de modo que se pueda reducir en al menos 25% el gasto en suministros para todas las dependencias.
 18. Evaluar las normas de compra y sustitución de uniformes para las clases de puestos autorizadas, con el propósito de revisar los términos y periodización de su adquisición.
 19. Descontinuar la compra o arrendamiento de equipo de gimnasio, manteniendo disponible este servicio al personal de la Rama, a la vez que se implementan estrategias para reducir al mínimo los gastos correspondientes.
 20. Evaluar todos los gastos asociados a la flota de vehículos oficiales para reducir los costos de administración y mantenimiento de la misma. Entre otras medidas, se establecerán rutas interregionales de correo interno y se regulará el horario de visitas al correo postal.
 21. Reforzar el programa de reducción y economía de consumo energético en todas nuestras instalaciones y vigilar su implementación, a tenor con la Ley 57-2014 conocida como la Ley de Reforma Energética.
 22. Fortalecer y promocionar el Programa de Reciclaje de la Rama Judicial para aumentar los ingresos que se generan por este concepto.
 23. Requerir a los Jueces Administradores y las Juezas Administradoras que, entre otras medidas, tomen las acciones necesarias en sus regiones para que en el curso ordinario de los casos los asuntos de confinados se atiendan con prioridad, se reduzca la compra de alimentos, se limite la expedición automática de citaciones a personas que hayan sido citadas en corte abierta y se cancelen correctamente los aranceles que corresponden.

24. Promover que, en términos generales, todos los Jueces y Juezas de la Rama Judicial procuren en su actuación judicial la mayor eficiencia en el manejo de los asuntos administrativos colaterales a su función de impartir justicia.
25. Identificar e implantar cualquier medida adicional que pueda contribuir a controlar los gastos de la Rama Judicial, sin afectar su funcionamiento adecuado ni los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Se exceptúa de las disposiciones de esta Orden cualquier situación que pueda constituir un riesgo para la prestación adecuada de los servicios a la ciudadanía o el funcionamiento eficiente y ordenado del Tribunal General de Justicia. En caso de que se identifique una situación de este tipo, se presentará inmediatamente por escrito a la Directora Administrativa de los Tribunales para la evaluación correspondiente.

La Directora Administrativa de la Oficina de Administración de los Tribunales informará cada medida de control de gasto evaluada antes de su aprobación e implementación y presentará un informe detallado al finalizar cada periodo de tres meses, con miras a identificar el efecto económico de las mismas y determinar si procede alguna revisión.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y se mantendrá en vigor mientras las circunstancias así lo requieran.

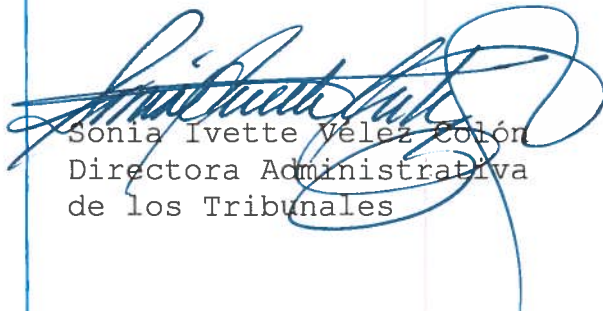
Publíquese.

Lo decreta y firma,



Liana Fiol Matta
Jueza Presidenta

Certifico:



Sonia Ivette Vélez Colón
Directora Administrativa
de los Tribunales